



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA CESAR
Correo: j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 5651140

Veinticinco (25) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: ACCION DE TUTELA.
ACCIONANTE: ASTRID MARIA ARREDONDO GUERRERO
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA
RADICADO: 20-011-31-05-001-2023-00219-00.

Provee el Despacho sobre la Acción de Tutela de la ciudadana **ASTRID MARIA ARREDONDO GUERRERO**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA**.

De conformidad al artículo 1° numeral 1° inciso 2 del Decreto 1382 de 2000, (julio 12), que reglamentó el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, reglamentando a su turno el 86 Constitucional, se ordena ADMITIR la presente tutela y VINCULAR a este trámite, a todos los participantes que conforman la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos denominados TECNICO ADMINISTRATIVO Codigo 367, Grado 2 identificado con los Códigos OPEC No. 77941, 78065 y 78066 INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA CESAR, en el marco de los Procesos de Selección Convocatoria No. 1280 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar, Magdalena.

Para efectos de la notificación de los vinculados, se requerirá a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, CESAR, que dentro del término de un (01) día siguiente al recibido de la comunicación, publiquen en su página web oficial que se haya dispuesto para la convocatoria, el inicio de esta acción, anexando copia del escrito de tutela y de este auto, debiéndose allegar constancia de dicho trámite dentro del mismo término. Los interesados cuentan con el término improrrogable de un (01) día, a partir de la publicación que efectúe la CNSC, para que se pronuncien con relación a los hechos incoados en la acción al correo electrónico del Juzgado j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co.

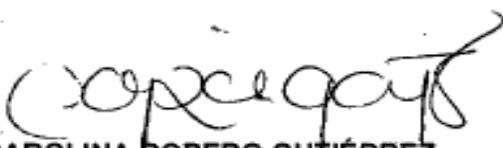
Se comunicará a las accionadas a través de su Representación legal, para que rindan informes sobre los hechos en el término de tres (03) días a su recibo, so pena de darse el efecto previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Al contestar debe precisarse la fecha y recibo de la comunicación que se les envía por secretaría de esta Agencia judicial, e identificar plenamente a su representante legal (nombre y cedula), si lo hace a través de abogado tiene que acreditar requisito en los términos de C.G.P. para contestación de demandas: ART. 4 D 306/92 en conc. D 2591/91, y acreditar representación legal.

Téngase como pruebas las allegadas al expediente, y las que se aporten en adelante por las partes.

Reconózcase personería al Doctor PEDRO LUIS URIBE SANCHEZ identificado con el número de cedula 1.065.880.779 expedida en Aguachica Cesar y TP 242.972 del C.S. de la J como apoderado de la parte accionante en los términos del poder otorgado.

COMUNIQUESE EN FORMA EFICAZ Y CÚMPLASE,



CAROLINA ROPERO GUTIÉRREZ
JUEZ